



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 31: Otros asuntos sobre política de alto nivel que habrá de considerar el Comité Ejecutivo

NECESIDAD DE ORIENTACIONES SOBRE EVALUACIÓN DE RIESGO Y CRITERIOS BASADOS EN EL RENDIMIENTO PARA LA DESINSECTACIÓN DE AERONAVES

(Nota presentada por Estados Unidos)

RESUMEN

El actual brote del virus del Zika es la enfermedad transmitida por vectores más reciente que ha instado a los Estados a examinar la necesidad de llevar a cabo las actividades de desinsectación de aeronaves que se reseñan en el Anexo 9 de la OACI — *Facilitación*. En virtud de las normas del Anexo 9, se permite la desinsectación únicamente si se aplican los métodos químicos y no químicos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Hasta ahora, la OMS solamente ha formulado recomendaciones sobre medios químicos de desinsectación.

De conformidad con la Resolución A37-14 de la Asamblea, que sigue vigente, se pidió al Consejo que instara a la OMS a que continuara examinando y evaluando la eficacia y seguridad de métodos de desinsectación no químicos, además de los químicos, habida cuenta de los efectos adversos para la salud de los métodos químicos y del malestar que ocasionan, y se alentó a los Estados contratantes a elaborar y adoptar, en colaboración con la OMS, criterios de desinsectación basados en el desempeño.

En abril de 2016, un Grupo asesor especial de la OMS sobre desinsectación de aeronaves recomendó que los Estados miembro realizaran una evaluación de riesgo para determinar la probabilidad de importación y presencia de mosquitos vectores del virus del Zika, y que utilizaran los resultados obtenidos como información para sus políticas sobre actividades de desinsectación. También señaló que la OMS debería elaborar un marco para la evaluación y recomendación de nuevos enfoques sobre control de vectores en relación con los métodos de desinsectación químicos y no químicos. Dicho Grupo asesor también determinó la necesidad de llevar a cabo un control de vectores en los aeropuertos internacionales.

Existe la imperiosa necesidad de que la OACI, en colaboración con la OMS, facilite orientaciones sobre un enfoque de tres vertientes para controlar la propagación en la aviación internacional de vectores transmisores de la enfermedad, en particular mediante: (i) el acuerdo de criterios basados en el desempeño para la desinsectación por medios químicos y no químicos; (ii) la petición a la OMS de que proporcione orientaciones específicas sobre los componentes de un modelo de evaluación de riesgo con base científica que permita a los Estados determinar si la desinsectación de aeronaves es necesaria; y (iii) la provisión de un medio eficaz para intercambiar información sobre control de vectores, medidas de desinsectación y la situación en los aeropuertos internacionales.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la labor realizada desde el 38º Período de sesiones de la Asamblea;

	<p>b) observar que la Resolución A37-14 sigue siendo pertinente, y que su aplicación es cada vez más acuciante;</p> <p>c) señalar que los esfuerzos de cooperación de la OACI y la OMS son cruciales para mitigar el riesgo de propagación en la aviación de vectores transmisores de la enfermedad; y</p> <p>d) adoptar la propuesta de resolución que figura en el Apéndice de esta nota.</p>
<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos de Seguridad operacional y Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en esta nota de estudio se llevarán a cabo en sujeción a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Programa Regular para 2017-2019 y/o con contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	<p>Documento 10022, <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 4 de octubre de 2013)</i> Anexo 9 — <i>Facilitación</i></p> <p>Reglamento sanitario internacional de la OMS (2005)</p> <p>Informe del Grupo asesor especial de la OMS sobre desinsectación de aeronaves para controlar la propagación internacional de enfermedades transmitidas por vectores, Ginebra, Suiza, 21-22 de abril de 2016</p> <p>A38-WP/38, presentado por el Consejo de la OACI a la Comisión Técnica: “Resumen de la labor realizada desde el 37º período de sesiones de la Asamblea en el área de la desinsectación no química de la cabina y del puesto de pilotaje de las aeronaves en los vuelos internacionales”</p> <p>Comunicación a los Estados AN 1/67-16/57, de fecha 8 de junio de 2016 – <i>El virus del Zika y el lanzamiento del Registro, basado en la web, de medidas de control de vectores en los aeropuertos</i></p>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La inquietud internacional debido a la propagación del virus del Zika a través de mosquitos vectores ha instado a varios Estados a exigir pruebas de la desinsectación de aeronaves procedentes de Estados y territorios afectados por el Zika. La desinsectación se permite en virtud de lo establecido en el Anexo 9 de la OACI mediante medios químicos o no químicos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que el Estado contratante considera eficaces. Hasta ahora, la OMS únicamente ha formulado recomendaciones sobre medios químicos de desinsectación. La aceptación o prohibición de los productos químicos utilizados varía de un Estado a otro.

1.2 En el 38° Período de sesiones de la Asamblea el Consejo presentó un informe de situación sobre la aplicación de la Resolución A37-14 de la Asamblea, que sigue vigente y en virtud de la cual se alienta a los Estados a elaborar, en colaboración con la OMS, criterios de desinsectación basados en el desempeño. Se pidió al Consejo que instara a la OMS a analizar técnicas de desinsectación no química, incluida su eficacia, habida cuenta de la inquietud existente acerca de los posibles efectos adversos para la salud de los métodos químicos y del malestar que ocasionan a los pasajeros y a la tripulación. En el informe del Consejo se señaló que se estaban esperando los resultados de varios estudios adicionales sobre la utilización de técnicas de “cortina de aire”, entre otros métodos no químicos, y que se proporcionaría más información sobre técnicas químicas y no químicas en el 39° Período de sesiones de la Asamblea.

1.3 El 1 de febrero de 2016, la OMS, previo asesoramiento del Comité de Emergencias sobre el virus del Zika, declaró la serie de trastornos neurológicos asociados al brote del virus del Zika una emergencia de salud pública de importancia internacional y publicó varias recomendaciones temporales, en particular que se llevaran a la práctica las recomendaciones ordinarias de la OMS sobre desinsectación de aeronaves y aeropuertos. En la segunda reunión del Comité de Emergencias de la OMS, celebrada en marzo de 2016, se incidió en dicha recomendación y se pidió a los países que tuviera en cuenta la cuestión relativa a la desinsectación de aeronaves.

2. ANÁLISIS

2.1 El virus del Zika se asocia al riesgo de padecer trastornos neurológicos, incluida microcefalia, lo que puede provocar graves defectos de nacimiento en los casos en los que mujeres embarazadas estén expuestas al virus del Zika, así como el síndrome de Guillain-Barré, que provoca parálisis humana. El virus del Zika puede transmitirse por medio de mosquitos vectores y el contacto entre seres humanos (especialmente por vía sexual). El temor a la propagación internacional del virus, en particular en Estados en los que no se ha registrado hasta ahora ningún caso de Zika, ni de especies de vectores identificadas, ha alentado a varios Estados a aplicar los requisitos de desinsectación que figuran en el Anexo 9 a aeronaves procedentes de Estados en los que se haya tenido constancia de incidencias del virus del Zika, y dicha desinsectación se ha llevado a cabo mediante medios químicos. Se ha informado de que al menos un Estado ha comenzado a exigir la desinsectación química con independencia del lugar de procedencia del vuelo. La desinsectación química provoca inquietud sobre salud pública a los viajeros y a la tripulación de vuelo y podría repercutir negativamente de forma indeterminada en el funcionamiento de la aeronave, la instrumentación y la aviónica, entre otras posibles consecuencias. Por otro lado, no se tiene constancia de que la desinsectación química sea más eficaz que la desinsectación no química, como se ha debatido en Asambleas anteriores, y además, existen pruebas de que algunas especies de vectores están desarrollando defensas frente a muchos productos químicos de desinsectación utilizados.

2.2 A pesar del hincapié y las orientaciones de la anterior Asamblea, y en particular sus Resoluciones, en relación con la necesidad de proseguir los estudios y las actividades de desarrollo de métodos de desinsectación no química y de medidas de mitigación de riesgos con objeto de eliminar eficazmente la presencia de vectores transmisores de la enfermedad en aeronaves, la desinsectación química sigue siendo el único método recomendado por la OMS a aquellos Estados que hayan impuesto requisitos en materia de desinsectación. Las consecuencias negativas a nivel práctico de la imposición de requisitos de desinsectación química incluyen interrupciones de servicio, la formulación de requisitos incoherentes o contradictorios entre Estados, o el costoso redesplicue de flotas de aeronaves de empresas de transporte aéreo para tratar de satisfacer esos requisitos contradictorios.

2.3 Parece existir una baja probabilidad de que los mosquitos vectores puedan poner en peligro en las aeronaves a los viajeros, o de que introduzcan el virus del Zika en Estados no afectados aún por el mismo. Sin embargo, sigue existiendo la necesidad acuciante de establecer protocolos adecuados para abordar el riesgo de importación de vectores y de propagación de enfermedades transmitidas por vectores en las aeronaves, con objeto de aplicarlos en la lucha contra la actual crisis del Zika, o en casos futuros. Si bien en anteriores Asambleas se alentó a adoptar dichas medidas, éstas siguen siendo insuficientes. En particular, siguen faltando las herramientas necesarias para ayudar a los Estados a determinar la necesidad de aplicar medidas apropiadas para gestionar los riesgos de enfermedades transmitidas por vectores, así como la forma de hacerlo.

2.4 Sobre la base de los riesgos inmediatos para la salud que provoca el virus del Zika, la necesidad percibida de limitar la propagación internacional de vectores potencialmente transmisores de la enfermedad en las aeronaves, y las recomendaciones temporales publicadas por la OMS sobre la posible desinsectación de aeronaves y aeropuertos, es necesario formular orientaciones a un ritmo más rápido en relación con la desinsectación de aeronaves. Habida cuenta de las inquietudes sanitarias que provoca la desinsectación química a los viajeros y a la tripulación, ha de hacerse hincapié en medios mecánicos no químicos aceptables, eficaces y adecuados para la desinsectación de aeronaves.

2.5 La OMS, tras haber elaborado una guía recomendada sobre desinsectación química, debería elaborar en este momento textos de orientación adecuados sobre métodos de desinsectación no química.

2.6 Es imperativo que la OACI, en colaboración con la OMS, desarrolle herramientas de orientación que faciliten a los Estados la aplicación de medidas adecuadas y proporcionadas para evitar la introducción de mosquitos vectores y la propagación de enfermedades transmitidas por vectores a través del transporte aéreo. Ello debe llevarse a cabo sin recurrir a métodos químicos potencialmente peligrosos que puedan ser ineficaces, o que podrían llegar a serlo, frente a patrones de resistencia actuales.

2.7 Dichas herramientas de orientación pueden desarrollarse mediante un enfoque de tres vertientes relativo a la gestión del riesgo asociado a enfermedades transmitidas por vectores que abarque los componentes que se reseñan a continuación. En primer lugar, como señaló anteriormente la OACI en su Resolución A37-14, es fundamental que la OACI elabore, en colaboración con la OMS, criterios basados en el rendimiento en relación con todos los requisitos de desinsectación, en particular sobre medios no químicos o mecánicos de desinsectación. La OMS ha elaborado una guía recomendada para la desinsectación química que posee un 80% de eficacia (es decir, logra una tasa de mortandad de insectos del 80%) en las 24 horas siguientes a la aplicación del tratamiento químico. Sin embargo, es necesario establecer criterios basados en el rendimiento para las actividades de desinsectación en general, incluidos los métodos no químicos, lo que podría dar lugar a la definición de criterios más estrictos, habida cuenta de la eficacia demostrada de medidas como las cortinas de aire y los ventiladores.

2.8 En segundo lugar, es muy útil que la OACI, en colaboración con la OMS, proporcione orientaciones específicas sobre los elementos de un modelo de evaluación de riesgo con base científica

para que los Estados puedan utilizarlo a fin de determinar la necesidad de aplicar medidas de control de vectores, incluida la desinsectación de aeronaves. Un modelo tradicional que abarque la identificación y documentación de peligros y procesos de seguimiento sobre gestión/mitigación de riesgos, sobre la base del modelo presentado en el Capítulo 5 del *Manual de gestión de la seguridad operacional* de la OACI (SMM) (Documento 9859), facilitaría un punto de partida razonable a tal efecto.

2.9 El tercer componente, consistente en el establecimiento de un método eficaz para compartir información sobre la situación de los controles de vectores y las medidas de desinsectación en aeropuertos internacionales, ya ha sido llevado a la práctica por la OACI en colaboración con Consejo Internacional de Aeropuertos y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional. La OACI ha concebido un Registro de medidas de control de vectores en los aeropuertos a fin de facilitar el intercambio y la difusión de información sobre las medidas de control de vectores que aplica cada aeropuerto. Los controles en los aeropuertos pueden evitar la necesidad de desinsectación de las aeronaves, puesto que la incidencia del vuelo de los insectos en el interior del aeropuerto o en las proximidades de los puntos de acceso a la aeronave (puertas de los compartimentos de carga y de acceso de los pasajeros) puede reducirse sustancialmente si se emplean ventiladores o cortinas de aire y se suprimen objetos que contengan agua estancada, susceptible de facilitar la reproducción de los mosquitos. Si se dispone de esa información y se notifica a otros Estados, servirá para que éstos determinen, en el marco de sus programas de evaluación de riesgo, la necesidad de aplicar medidas adicionales pertinentes a vuelos procedentes de otros Estados. Los Estados deben alentar encarecidamente la notificación aeroportuaria a través del Registro de la OACI de medidas de control de vectores en los aeropuertos con objeto de maximizar su utilidad y eficacia.

— — — — —

APÉNDICE**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU ADOPCIÓN
POR EL 39º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA****33/xx: Criterios basados en el desempeño y textos de orientación sobre desinsectación de aeronaves y medidas de control de vectores**

Considerando que los brotes más recientes de enfermedades transmitidas por vectores han dado lugar a que los Estados contratantes impongan requisitos de desinsectación química;

Considerando que la Organización Mundial de la Salud no ha publicado ninguna recomendación sobre métodos no químicos de desinsectación;

Considerando la existencia de pruebas fehacientes de que los productos químicos son cada vez más ineficaces para combatir las enfermedades transmitidas por vectores, habida cuenta del aumento de la resistencia de los insectos a esos productos químicos;

Considerando que la falta de métodos de desinsectación no química recomendados por la Organización Mundial de la Salud hace que los Estados contratantes sigan exigiendo únicamente métodos de desinsectación química;

Considerando que si bien en anteriores Asambleas se ha promovido, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, la elaboración de criterios basados en el rendimiento sobre requisitos de desinsectación, se han logrado avances insuficientes al respecto;

La Asamblea:

1. *Encarga* al Consejo que colabore con la Organización Mundial de la Salud para formular:
 - a) criterios basados en el rendimiento para evaluar todos los métodos de desinsectación, en particular la llevada a cabo mediante medios no químicos;
 - b) recomendaciones sobre métodos de desinsectación no química; y
 - c) orientaciones sobre los componentes de un modelo de evaluación de riesgo con base científica que puedan aplicar los Estados contratantes para determinar la necesidad de aplicar medidas de control de vectores que incluyan, en particular, la desinsectación de aeronaves.
2. *Insta* a los Estados contratantes a exigir programas de control y gestión de plagas en aeropuertos e instalaciones conexas, que eviten la necesidad de imponer requisitos de desinsectación de aeronaves;
3. *Insta* a los Estados contratantes a que promuevan la notificación de información aeroportuaria en el marco del Registro de la OACI de medidas de control de vectores en los aeropuertos y a mantener dicha información actualizada;
4. *Pide* al Consejo que informe sobre la aplicación de la presente Resolución en la siguiente Asamblea; y
5. *Declara* que la presente Resolución sustituye a la Resolución A37-14.

— FIN —